

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1950

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 8.307, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

18945339

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Atlética de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación Atlética de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Atlética de Chile la realización del el **Torneo Preparatorio 2021 de Atletismo**, que se desarrollará en el recinto deportivo y en las fechas que se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el **Torneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar el viernes **30 de abril de 2021**, en la **Pista Atlética del Estadio Municipal Lucas Pacheco**, ubicada en Bellavista #590, comuna de Talagante, Región Metropolitana.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio a la **Pista Atlética del Estadio Municipal Lucas Pacheco**, ubicada en Bellavista #590, comuna de Talagante, Región Metropolitana, con motivo de su participación en el **Torneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar en dicho recinto el día viernes **30 de abril** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

ATLETAS Y ENTRENADORES			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA	FUNCIÓN
NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2				
1 JAIR FABRICIO	ABURTO	GONZÁLEZ				
2 MARIA ELENA	ACUÑA	MORENO				
3 MARIA ISABEL	ACUÑA	RIVAS				
4 DOMINGO	AGÜERO	URETA				
5 LYNKOYAN IGNACIO	ANCASI	CURIHUENTRO				
6 JULIÁN ALEJANDRO	ARTEAGA	QUINTANA				

7	CATALINA LICARAYEN AMELIA	BRAVO	AGUILERA
8	PATRICH ISAAC	BRAVO	MARTINEZ
9	JOAQUÍN ADOLFO	CAMPOS	SANHUEZA
10	CATALINA IGNACIA	CARCAMO	BARRIENTOS
11	WALTER KEVIN	CHAPARRO	VILLARROEL
12	BRIAN IGNACIO	CODOCEO	ALVAREZ
13	FRANCISCA	CYMBRÓN	MELLA
14	SANTIAGO TOMAS	DE LA FUENTE	PEÑALOZA
15	SEBASTIAN ANDRES	DURAN	TRASLAVIÑA
16	KAREN	GALLARDO	PINTO
17	OLIVIA	GARCÍA- HUIDOBRO	LAGOS
18	ESTEBAN IVÁN DE JESÚS	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ
19	CATALINA SOLEDAD	IRRIBARRA	TAPIA
20	BRAYAN ANTONIO	JARA	JARA
21	CRISTOFER ORLANDO	JARPA	GALLEGOS
22	CESAR IGNACIO	JOFRE	PINCHEIRA
23	MARTINA ANTONINA	KREUTZBERGER	TALADRIZ
24	BARBARA	LEWIN	DE LA JARA
25	RONALD ALEXIS	MAMANI	AYCA
26	JOHANNA	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ
27	FRANCISCO ÁNGEL	MORAGA	DELL'ORTO
28	ENZO NICOLÁS	MORAGA	MAUREIRA
29	FRANCISCO	MUSE	MEHECH
30	LUCAS	NERVI	SCHMIDT
31	NICOLÁS GABRIEL	NUMAIR	RUEDA
32	LUIS RENE	ÑANCUPIL	ANDRADE
33	CATALINA	OSSA	KHAL
34	JUAN IGNACIO	PEÑA	PIZARRO
35	JOSEFA PAZ	QUEZADA	MORALES
36	MARÍA PAZ	RÍOS	LAMA
37	RICARDO	ROJAS	FAUNDEZ
38	ISIDORA MATILDA	ROJAS	MANSILLA
39	FLORENCIA	ROJAS	SERRAT
40	PAULINA ESTEFANIA	SAAVEDRA	NICKEL
41	MARIA MONSERRAT	SABAG	BRITO
42	VALENTINA	SALAZAR	CASANOVA
43	JAN SCHURCH ZEINER	SCHURCH	ZEINER
44	MARCELO	SILVA	OJEDA
45	ALFREDO IVÁN	TOLEDO	SALAS
46	DIEGO	URIBE	TRONCOSO
47	MAURICIO	VALDIVIA	VERDUGO

**ENTRENADORES, ADMINISTRATIVOS,
REFEREES, DIRIGENTES**

NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA	FUNCIÓN
48 SAMUEL EDUARDO	CAROCA	MARCHANT				

49	JULIA LOURDES	DEL RIO	GALLARDO
50	SERGIO ANDRES	GALDAMES	MALIQUEO
51	TULIO ALFONSO	MOYA	COLLANTE
52	MARIO	RODRIGUEZ	VARGAS
53	EDUARDO	SOTOMAYOR	GARRETON
54	RODRIGO MAXIMILIANO	TENORIO	HERNÁNDEZ
55	ALEJANDRO MAURICIO	VARAS	CASTRO
56	MARIO ROBERTO	CARDENAS	LIZANA
57	JUAN LUIS	CARTER	BELTRAN
58	FRANCISCO EDUARDO	JORQUERA	FAUNDEZ
59	MAXIMILIANO LEANDRO	MIRANDA	LANYON
60	OSCAR EDUARDO	MUÑOZ	BADILLA
61	RENATE ABIGAIL	PINNINGHOFF	AGUILA
62	LUIS ALFREDO	SEPULVEDA	CASTRO
63	DANNY ENZO NICOLAS	SILVA	ORMEÑO
64	MARCO ANTONIO	VERNI	LIPPI
65	JACQUELINNE	AGUILERA	MOYA
66	ELADIO	IRRIBARRA	IRRIBARREN
67	NATALIA ANDREA	TAPIA	TORO

ENTRENADORES, ADMINISTRATIVOS, REFEREES, DIRIGENTES			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA	FUNCION
NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2				
68	VIOLETA	ALVAREZ	VASQUEZ			
69	ANDRÉS	AULESTIA	CHACÓN			
70	ALEXIS	CONCEPCIÓN	PRIETO			
71	RODOLFO	CONTRERAS	MENESES			
72	CRISTIAN ORLANDO	CORDOVA	PASTENES			
73	CARLA	GONZALEZ	CANIULLAN			
74	PATRICIO	JONES	PONCE DE LEÓN			
75	FERNANDO	LOBOS	GONZÁLEZ			
76	LUIS	MARCHANT	NEIRA			
77	RENÉ	MIRANDA	JURADO			
78	JORGE EDMUNDO	MIRANDA	ARAYA			
79	CRISTOFER	MORALES	HERRERA			
80	ÁNGELA	ORTEGA	BRIONES			
81	JOSE MANUEL	OVALLE	BARROS			
82	MIRTHA	PEREZ	RIQUELME			
83	BERNARDINO	URIBE	SANTANA			
84	MIGUEL	ZAPATA	MILLAFILO			
85	FRANCO ESTEBAN	VEGA	MOYA			

TERCERO- Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el campeonato de atletismo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la

jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.